



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024- MDB/A

Barranquita, 31 enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

VISTO:



La Carta 009-2024-CONSORCIO SANTIADO, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N°038-2024-MDB/GDTI, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 004-2024-MDB/GM de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Técnico Legal N°004-2024/KPP-ALE/MDB de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, Y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que armoniza con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, cuya vigencia es del 30 de enero de 2019, y tomando la opinión N° 089-2021-/DTN, define a los adelantos directo y de materiales e insumos como *"uno de los gastos típicos del adelanto directo consiste en que se trata de una suma de dinero que la Entidad otorga al contratista con el fin de que este último cuente con la liquidez necesaria para el inicio de ejecución de la obra"*.



Que, según el Numeral 176.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, no será necesario la condición planteada en el numeral 176.1 del Artículo 176 del reglamento, siempre que se haya previsto en las bases la constitución de un FIDEICOMISO para la entrega de adelantos.



Que, con Resolución Gerencial N° 053 2023-GM/MDB, de fecha 24 de mayo de 2023 se resolvió APROBAR la actualización de precios del EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE BORJA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2544074,



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024- MDB/A

con un monto de inversión de S/ 18,904,519.69 (Dieciocho Millones Novecientos cuatro mil Quinientos Diecinueve Mil con 69/100 soles), incluidos IGV, de los cuales S/ 15,422,246.46 soles corresponde a la ejecución de la obra y S/ 771,112.32 soles para Supervisión, S/ 323,867.18 costo de control concurrente y S/ 70,000.00 costo de expediente técnico, con precios vigentes al mes de julio de 2023, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta-Licitación Pública, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023 se firma el contrato de ejecución de obra N° 001-2023-MDB/GM, entre la Municipalidad Distrital de Barranquita y la empresa contratista CONSORTICIO SANTIAGO, conformada por las empresas E&E Ingenieros Consult S.A.C, con RUC N° 2020494101662 y D&C Construye S.A.C, con RUC N° 20602302386, para la ejecución de la obra : "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE BORJA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N° 2544074;

Que, mediante Carta 009-2024-CONSORCIO SANTIAGO de fecha 19 de enero de 2024, el Representante Común del Consorcio Santiago David Andree Cobos Pérez, presenta CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE ADELANTO POR MATERIALES E INSUMOS a la Entidad para su aprobación y posterior trámite de desembolso a la FIDUCIARIA CORFID CORPORACION FIDUCIARIA , con la cual la entidad firmó contrato el 01 de diciembre de 2023 con intervención del CONSORCIO SANTIAGO, teniendo en cuenta el Numeral N° 184.2 del Artículo 184 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado;

Que, Mediante Informe N° 038-2024-MDB/GDTI, haciendo referencia a los artículos 181,182,184,y 185 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 30225, y ARTICULO N° 38 de la Ley en mención, la Gerenta de Desarrollo Territorial e infraestructura Otorga la Opinión Favorable del Cronograma de Desembolso de Materiales presentado por el Consorcio Santiago para proceder a la aprobación mediante acto resolutivo, ya se cumple con todas las condiciones de acuerdo a Ley hasta por el 20% de del monto contractual.

Que mediante Informe N°004-2023-GM/MDB, el Gerente Municipal Deriva todos los actuados, considerando que, en tal sentido, resulta VIABLE la emisión acto administrativo que apruebe el citado cronograma de adelanto de materiales, cuyo propósito es que se cumpla con objetivo del proyecto y mejorar la calidad de vida de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto.



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024- MDB/A

Que, mediante Informe Técnico Legal N°004-2024/KPP-ALE/MDB, el Asesor Legal Externo, recomienda: Declara Procedente el Cronograma de Desembolso de Adelanto de Materiales presentado por el Consorcio Santiago;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el CRONOGRAMA de DESEMBOLSO DEL ADELANTO de Materiales e Insumos por el 20% del monto contractual, según calendario presentado por el Consorcio Santiago que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Representante común del **CONSORCIO SANTIAGO**, al domicilio señalado en el contrato, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

Municipalidad Distrital de Barranquita

Maher Guerrero Ordoñez
ALCALDE